

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 201 – 2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2024.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ADECUACIÓN DE FINCA 1487”	
PROMOTOR:	INVERSIONES LA MITRA, S.A.	
CONSULTORES:	YAMILETH BEST IRC-001-2020 ISABEL MURILLO IRC-008-2012	
LOCALIZACIÓN:	SECTOR LA MITRA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de junio de 2024, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. **E-8-103085**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, ubicado en el sector La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** e **ISABEL MURILLO**, personas **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-062-2024**, fechado 11 de junio de 2024. (Ver foja 14 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 17 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO – SEIA – 063 – 2024**, fechado 20 de junio de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de junio de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa de la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 23 a la 25 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEFOR-081-2024**, de la Sección Forestal, fechado 25 de junio de 2024 y entregado el 25 de junio de 2024, se hace entrega del **INFORME TÉCNICO N° 186-2024**, en el cual se señala la vegetación observada en el sitio. (Ver foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente)

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-186-2024**, fechado 25 de junio de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 25 de junio de 2024, (ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-598-2024**, fechada 26 de junio de 2024, entregada el 28 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota s/n**, con fecha del 02 de julio de 2024 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 02 de julio de 2024, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-598-2024. (Ver foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar coordenadas proporcionadas en respuesta de ampliación. (Ver foja 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de julio de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa de la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 41 a la 43 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y conformación de 6.5 hectáreas de la Finca No. 1487, globo de terreno que corresponde a más del 90% de la superficie total de la propiedad (6.9022 hectáreas).

El proyecto se dividirá en 4 etapas a saber:

- Primera etapa: consiste en el descapote del área, lo que involucra la limpieza de herbazales, tala de árboles, dejando así el área a trabajar despejada. El residuo producto del descapote, se acopiará dentro de la misma propiedad y se reubicará hacia las zonas que se proponen mantener en la superficie de trabajos (4,022 metros cuadrados), reutilizando parte del material para control de erosión y escorrentías.
- Segunda etapa: consistirá en el movimiento de tierra, realizando el corte y movilización de aproximadamente 19,456 metros cúbicos de material téreo y reubicándolo en los puntos más bajos de la propiedad, sin generar volúmenes excedentes los cuales requieran ser movilizados fuera del área del proyecto, hasta llegar al nivel o cota final de 100 msnm, ya que la finca oscila entre las cotas 90 msnm hasta la cota 110 msnm.
- La tercera etapa: consiste en la compactación completa del material de corte movilizado, en donde se va a definir en su totalidad el área nivelada, utilizando el equipo adecuado para esto como la rola piña, rola plana etc. Esta etapa también comprende la adecuación de taludes para prevenir los procesos erosivos que conllevan movimientos de tierra como estos y dejar las áreas con sus pendientes adecuadas para permitir el correcto desagüe de las aguas pluviales en temporada de lluvia hacia las escorrentías naturales ya presentes en el terreno, por lo que será necesario el requerimiento de un volumen de aproximadamente 3,240 metros cúbicos de material pétreo (tipo Boulder) para la conformación de bases de taludes y pendientes, el cual será obtenidos a costos del promotor y será proveniente de fuentes autorizadas por lo

que una vez el promotor inicie el proyecto y las coordinaciones necesarias deberá presentar al Ministerio de Ambiente las evidencias de las compras del material en donde conste que el sitio de venta cuenta con los permisos de comercialización del material.

- La cuarta etapa: comprende la demarcación de lotes y trazado de la ruta de acceso que comunica a las otras propiedades también a nombre de la sociedad promotora de la obra, quedando así tres (3) lotes (a ambos lados del trazado de acceso el cual no comprende la construcción de infraestructuras viales), al igual que facilita la adecuación de la cerca perimetral de modo que se pueda considerar la reubicación de la misma en los casos que se requiera, ya sea por la futura ocupación temporal de los lotes para estacionamientos o actividades menores las cuales no requieran de servicios básicos instalados en sitio.

El proyecto se desarrollará sobre la finca N° 1487, con código de ubicación 8616, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 06 hectáreas + 9,022 m² + 64 dm², de los cuales se utilizará 6.5 hectáreas. Dicha finca es propiedad de INVERSIONES LA MITRA, S.A., localizada sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

Proyecto: ADECUACIÓN DE FINCA 1487		
COORDENADAS DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	978167	634498
2	978131	634538
3	978124	634555
4	978047	634633
5	977962	634397
6	977944	634318
7	977933	634245
8	978021	634238
9	978065	634180
10	978116	634183

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía relativamente plana, con pendientes mínimas, ya que algunas áreas se muestran moderadamente inclinadas y otras se observan planas. En cuanto a recursos hídricos, no existen evidencias de fuentes de aguas naturales o superficiales.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio donde se desarrollará el proyecto, está conformada por herbazales con especies aisladas, cercas vivas, bosque secundario joven (rastrojos) y áreas con suelos descubiertos. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio se identificaron algunas especies de aves, reptiles, anfibios, mamíferos y fauna entomológica.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de noviembre de 2024, se aplicó un total de quince (15) encuestas, obteniendo como resultado que el 53% de los encuestados tiene conocimiento sobre el proyecto; entre los principales beneficios que podría aportar el proyecto a la comunidad están: mejora en la calidad de vida, generación de empleos (35%), incremento en la inversión, aumento del valor catastral, y un 40% indicaron que el proyecto es necesario en el sector, entre otros.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-598-2024**, con fecha del 26 de junio de 2024, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a Nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 33 a 37 del expediente administrativo*):

1. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental – DIAM, se generó un polígono de 6 Ha + 6113.5 m², sin embargo, el EsIA señala que se utilizará una superficie de 6.5 Ha, por lo tanto:
 - a. Presentar las coordenadas del área a impactar, Datum WGS84 y en Excel.

Esta nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 28 de junio de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, de forma completa, respondiendo a lo solicitado, veraz, exacta, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente

Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.**
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- n. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a ejecutar.
- o. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 53% de los encuestados tiene conocimiento sobre el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:**EVALUADO POR:****MAGISTER LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:**TECNICO JEAN C. PENALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

MAGISTER LADY PALACIOS

Directora Regional – Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 078 - 2024.
De 30 de julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, cuyo Promotor es la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad panameña, con carné de residente permanente No. E-8-103085, se propone realizar el proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”.

Que el día 07 de junio de 2024, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. E-8-103085, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, ubicado en el sector La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** e **ISABEL MURILLO**, personas **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y conformación de 6.5 hectáreas de la Finca No. 1487, globo de terreno que corresponde a más del 90% de la superficie total de la propiedad (6.9022 hectáreas).

Que el proyecto se dividirá en 4 etapas a saber:

- Primera etapa: consiste en el descapote del área, lo que involucra la limpieza de herbazales, tala de árboles, dejando así el área a trabajar despejada. El residuo producto del descapote, se acopiará dentro de la misma propiedad y se reubicará hacia las zonas que se proponen mantener en la superficie de trabajos (4,022 metros cuadrados), reutilizando parte del material para control de erosión y escorrentías.
- Segunda etapa: consistirá en el movimiento de tierra, realizando el corte y movilización de aproximadamente 19,456 metros cúbicos de material téreo y reubicándolo en los puntos más bajos de la propiedad, sin generar volúmenes excedentes los cuales requieran ser movilizados fuera del área del proyecto, hasta llegar al nivel o cota final de 100 msnm, ya que la finca oscila entre las cotas 90 msnm hasta la cota 110 msnm.
- La tercera etapa: consiste en la compactación completa del material de corte movilizado, en donde se va a definir en su totalidad el área nivelada, utilizando el equipo adecuado para esto como la rola piña, rola plana etc. Esta etapa también comprende la adecuación de taludes para prevenir los procesos erosivos que conllevan movimientos de tierra como estos y dejar las áreas con sus pendientes adecuadas para permitir el correcto desagüe de las aguas pluviales en temporada de lluvia hacia las escorrentías naturales ya presentes en el terreno, por lo que será necesario el requerimiento de un volumen de aproximadamente 3,240 metros cúbicos de material

pétreo (tipo Boulder) para la conformación de bases de taludes y pendientes, el cual será obtenidos a costos del promotor y será proveniente de fuentes autorizadas por lo que una vez el promotor inicie el proyecto y las coordinaciones necesarias deberá presentar al Ministerio de Ambiente las evidencias de las compras del material en donde conste que el sitio de venta cuenta con los permisos de comercialización del material.

- La cuarta etapa: comprende la demarcación de lotes y trazado de la ruta de acceso que comunica a las otras propiedades también a nombre de la sociedad promotora de la obra, quedando así tres (3) lotes (a ambos lados del trazado de acceso el cual no comprende la construcción de infraestructuras viales), al igual que facilita la adecuación de la cerca perimetral de modo que se pueda considerar la reubicación de la misma en los casos que se requiera, ya sea por la futura ocupación temporal de los lotes para estacionamientos o actividades menores las cuales no requieran de servicios básicos instalados en sitio.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca No. 1487, con código de ubicación 8616, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 06 hectáreas + 9,022 m² + 64 dm², de los cuales se utilizará 6.5 hectáreas. Dicha finca es propiedad de INVERSIONES LA MITRA, S.A., localizada sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

Proyecto: ADECUACIÓN DE FINCA 1487		
COORDENADAS DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	978167	634498
2	978131	634538
3	978124	634555
4	978047	634633
5	977962	634397
6	977944	634318
7	977933	634245
8	978021	634238
9	978065	634180
10	978116	634183

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ADECUACIÓN DE FINCA 1487”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 201 – 2024**, fechado 17 de julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, representada legalmente por **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, localizable en PH OCEANIA BUSINESS, torre 100, Oficina 40 C, corregimiento de San Francisco distrito y provincia de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.

- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- n. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a ejecutar.
- o. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ADECUACIÓN DE FINCA 1487**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, con carné de residente permanente **No. E-8-103085**, Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, con carné de residente permanente No. **E-8-103085**, Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LA MITRA, S.A.**, o a su Apoderado Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Lady J. Palacio C.

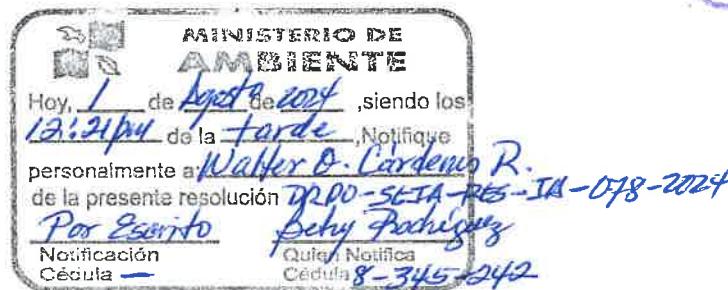
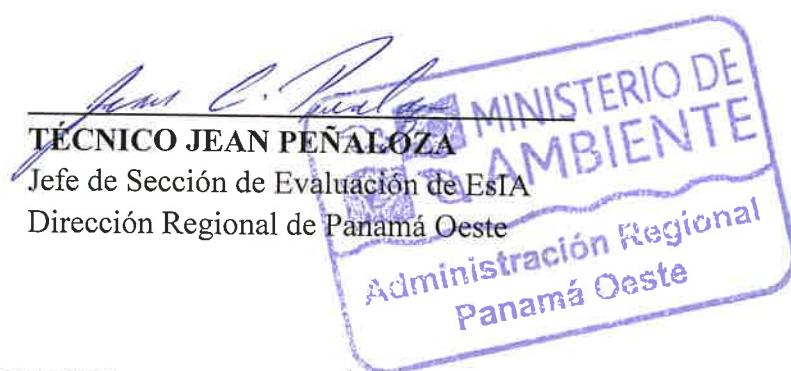
MAGISTER LADY PALACIOS

Directora Regional Encargada

Dirección Regional de Panamá Oeste

Jean C. Peñaloza
TÉCNICO JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ADECUACIÓN DE FINCA 1487".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES LA MITRA, S.A.

Cuarto Plano: ALINEAMIENTO: SEIS PUNTO CINCO HECTÁREAS
(6.5 HAS)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 078 DE
30 DE Julio DE 2024.

Recibido por:

Nora Ercumen
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Hol Estebanes
Firma

8-120-1222
No. de Cédula de I.P.

1/09/2024
Fecha

Recibido por: Bethy RodriguezFecha: 1/8/2024

Hora: _____

NOTIFICACION POR ESCRITO:**DIRECCIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE DE PANAMA OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Quien suscribe, **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, varón, mayor de edad, desarrollador inmobiliario, con carné de residente permanente No. E-8-103085, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES LA MITRA, S.A., legalmente registrada al Folio No.544492 desde el 14 de noviembre de 2006, con oficinas ubicadas en PH OCEANIA BUSINESS, Torre 1000, Oficina 40-C, Corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable al teléfono No. 340-3636 y correo wcardenas@grupoiu.com, promotor del proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE FINCA No.1487**”, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DRPO-SEIA-RES-JA-078-2024 emitida por su despacho, mediante la cual se APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Corregimiento de Playa Leona y Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, otorgo autorización a Yamileth Best con cédula de identidad personal N° 8-769-184 o a Nora Freeman, con cédula de identidad personal N° 8-220-1323, para que realicen el retiro de dicha Nota.

Sin más que agregar,

Atentamente

WALTHER O. CARDENAS ROMERO

Representante Legal

INVERSIONES LA MITRA, S.A.



La suscrita, SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que a solicitud de Yamileth Best he colocado la firma en este documento con la copia de cédula y pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
Panamá Oeste, 01 AGO 2024

Testigos
Testigos

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Walther Oswaldo
Cárdenas Romero**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 13-OCT-2020

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 13-OCT-2035



E-8-103085



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

Firmado: _____

24 NOV 2023

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

